



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es la formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenece.

La educación puede definirse como el proceso de socialización de los individuos. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos. El proceso educativo se materializa en una serie de habilidades y valores, que producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en el individuo.

La educación es la formación práctica y metodológica que se le da a una persona en vías de desarrollo y crecimiento. Es un proceso mediante el cual al individuo se le suministran herramientas y conocimientos esenciales para ponerlos en práctica en la vida cotidiana. El aprendizaje de una persona comienza desde su infancia, al ingresar en institutos llamados escuelas o colegios en donde una persona previamente estudiada y educada implantará en el pequeño identidades, valores éticos y culturales para hacer una persona de bien en el futuro.

La Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establecen el derecho de las personas a la educación, y como un deber ineludible e inexcusable del Estado para garantizar su acceso, permanencia y calidad sin discriminación alguna; así como también, la obligatoriedad de la educación en el nivel inicial, básico y su equivalente.

La oferta educativa deberá contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la equidad e inclusión, especialmente de aquellos sectores de atención prioritaria y en estado de vulnerabilidad. En concordancia con el mandato constitucional y las normativas en el ámbito de su competencia.

En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;

Que, según el artículo 11 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, en reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 8, señala: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”;

Que, según el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, la educación además de ser un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, establece que entre otros son los niños, niñas y adolescentes;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 345 de la Constitución de la República, establece a la educación como servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 54 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es: "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...";

Que, el artículo 249 del COOTAD, manifiesta que no se aprobará el presupuesto de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, si en el mismo no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios, para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, por tanto, la fuente de financiamiento de este programa corresponde al mismo;

Que, a través de diversos programas el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, procura reducir la brecha entre los que más tienen y los que menos tienen, en cuanto al acceso al conocimiento, educación y tecnología educativa;

Que, no es posible el desarrollo sustentable sin una buena educación, por lo tanto, este derecho debe ser promovido y estimulado por el Estado con criterios de inclusión social;

Que, se constituye como política municipal, el apoyo social y reconocimiento al esfuerzo intelectual y académico de los estudiantes de los diversos establecimientos educativos domiciliados en el cantón Mocache;

Que, es un deber social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, incentivar, motivar a los mejores estudiantes a fin de constituir un ejemplo de lucha y superación ante el resto de estudiantes;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, crear políticas públicas de incentivos, con el fin de crear conciencia en los estudiantes de este cantón, para que los mismos continúen estudiando en los diferentes centros educativos que existen en el cantón Mocache, con el propósito de mejorar la seguridad del potencial intelectual y crear un empoderamiento cívico en sus estudiantes;

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 letra a) del COOTAD.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**

EXPIDE:

**“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN, INCENTIVO Y
RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL CANTÓN MOCACHE”**

Art. 1. OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto el de premiar, incentivar y reconocer a los estudiantes de Colegios, Escuelas y Unidades Educativas Fiscales, Fiscomisionales y Particulares del cantón Mocache.

Art. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La presente ordenanza tiene un ámbito de aplicación dentro de la jurisdicción urbana y rural del cantón Mocache.

Art. 3. SUJETOS. - Se encuentran sujetos o beneficiarios de la presente ordenanza las siguientes personas:

1. Los estudiantes mejores puntuados del séptimo y décimo año de educación básica de los establecimientos educativos del cantón Mocache; y,
2. Los estudiantes del tercer año de bachillerato de los establecimientos educativos del cantón Mocache que tengan los mejores promedios académicos a la fecha;

Art. 4. POLÍTICA PÚBLICA.- El Concejo Municipal de Mocache, consciente de la importancia de incentivar en los estudiantes el deseo de superación, declara como política pública municipal, el incentivo educativo, a través del desarrollo de varios proyectos de beneficio directo para la niñez y juventud estudiosa del cantón, tales como: entrega de tablets y/o computadoras portátiles, cursos de computación, cursos de liderazgo, cursos de arte y cultura, inclusión educativa, refuerzo pedagógico entre otros; los mismos que serán ejecutados por la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios, y/o a través de convenios de cooperación con otras entidades. Estos programas tendrán el carácter de permanentes.

Art. 5. INCENTIVOS TECNOLÓGICOS Y CAPACITACIÓN.- Los incentivos tecnológicos entregados como computadores y tablets entregados, a los estudiantes beneficiarios se constituirán exclusivamente de su propiedad; así como los cursos académicos o culturales otorgados serán de carácter personal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Art. 6. GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS TECNOLÓGICOS.- El proceso de asignación de los incentivos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, se regula de la siguiente manera:

6.1.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

6.1.1.- La Dirección de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios, oficiará a los/as Directores/as, de los establecimientos educativos, solicitando la información pertinente del mejor estudiante del séptimo año de educación básica de los planteles del cantón.

6.1.2.- La Dirección de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios, oficiará a los/as Rectores/as, Directores/as, de los establecimientos educativos, solicitando la información pertinente del mejor estudiante del décimo año de educación básica de los planteles del cantón.

6.1.3.- La Dirección de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios, oficiará a los/as Rectores/as y Directores/as de los establecimientos educativos, solicitando la información pertinente con las actas debidamente certificadas por el funcionario competente, donde contendrá los cinco mejores promedios de los estudiantes del tercer año de bachillerato del plantel.

6.2.- INCENTIVOS.-

6.2.1.- Se otorgará un reconocimiento al mejor estudiante de séptimo y décimo año de educación básica de las instituciones del cantón.

6.2.2.- Se otorgará una computadora portátil al mejor bachiller y cuatro dispositivos electrónicos tecnológicos tablets para los mejores promedios de los estudiantes de cada uno de los establecimientos educativos del cantón.

6.3.- CAPACITACIONES.-

6.3.1.- Se otorgarán cupos para cursos académicos internos sobre liderazgo; los cuales estarán dirigidos a los estudiantes con mejores calificaciones de cada uno de los establecimientos educativos del cantón y de conformidad a la planificación municipal.

6.3.2.- Se otorgarán los cupos pertinentes que establezca la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios, para cursos en áreas artísticas y culturales; los cuales estarán dirigidos a los estudiantes de cada uno de los establecimientos educativos del cantón que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

tengan afinidad y gusto por estas áreas y de conformidad a la planificación municipal.

6.3.3.- Los cursos en las áreas de computación, inclusión educativa, refuerzo pedagógico y otros; estarán dirigidos a los estudiantes de cada uno de los establecimientos educativos del cantón que tengan necesidad e interés y de conformidad a la planificación municipal.

6.4.- Los/as Rectores/as o Directores/as, dentro del plazo de ocho días de haber recibido la comunicación, remitirán a la Alcaldía del GADM del cantón Mocache la información solicitada.

6.5.- Para la entrega de los dispositivos electrónicos tecnológicos, reconocimientos y los cupos de las capacitaciones académicas internas, el GAD del cantón Municipal organizará un evento especial para tal fin.

Art. 7. DOCUMENTACIÓN. - Los documentos que deben presentar los estudiantes previos a la entrega de los dispositivos tecnológicos y cupos para los cursos académicos internos son:

- Copia a color de la cédula de ciudadanía del estudiante; y,
- Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal del estudiante.

En caso de que el estudiante sea mayor a dieciocho años solo se presentará la copia de sus documentos, quien directamente firmará el acta de entrega recepción del dispositivo electrónico que se levantará para el efecto; y, en caso de los estudiantes menores de edad firmará su representante legal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución íntegra de esta ordenanza estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios, quienes integrarán las actividades al Plan Operativo Anual - POA y los recursos necesarios al Presupuesto Municipal que anualmente se asigna en la planificación y proforma institucional.

SEGUNDA. - Cualquier caso no previsto en la presente normativa o que necesite ser interpretada, será resuelto por el pleno del Concejo Municipal del cantón Mocache.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- La ejecución de la presente ordenanza regirá a partir del período lectivo escolar 2021 - 2022 y por esta única ocasión la Dirección de Desarrollo Social y Servicios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Comunitarios, a los quince días de haberse publicado esta ordenanza, solicitará a las entidades señaladas en los puntos: **6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3** del artículo 6 de esta ordenanza, para que los establecimientos presenten los listados de los estudiantes del séptimo, décimo año de educación básica y del tercer año de bachillerato mejores promediados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas de forma automática todas las ordenanzas, acuerdos y demás resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad y que se contrapongan a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los doce días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

Maria Cristina Holguín de Andrade.



**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**

Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN, INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL CANTÓN MOCACHE**”, que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Mocache en las Sesiones Ordinarias del 08 de enero y 12 de febrero del 2021, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

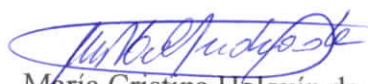
Mocache, 15 de febrero del 2021.


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL.



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN, INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL CANTÓN MOCACHE”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

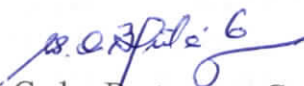
Mocache, 19 de febrero del 2021.


María Cristina Holguín de Andrade



**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**

SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 19 de febrero del 2021.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN, INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL CANTÓN MOCACHE”**, la señora María Cristina Holguín de Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.- Lo Certifico:


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL

